

9

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 - COLON (BS. AS.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

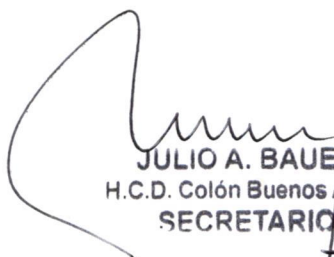
ORDENANZA N° 2838

ARTICULO 1ro: Apruébase el Convenio marco celebrado entre este Municipio y la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Publicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Publica y Servicios, en el marco del Programa de Asistencia Financiera para la pavimentación de las Areas Periurbanas de Grandes Ciudades, para ejecutar la obra de pavimento asfáltico para 34 cuadras en nuestro Municipio.-----

ARTICULO 2do: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B), A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA.-----

Exp.Nro.4569.-


JULIO A. BAUER
H.C.D. Colón Buenos Aires
SECRETARIO




PABLO G. PINO
H.C.D. Colón Buenos Aires
PRESIDENTE


98.02.09



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y
Vivienda

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"



CONVENIO MARCO

"PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA PAVIMENTACIÓN DE LAS ÁREAS PERIURBANAS DE GRANDES CIUDADES" MUNICIPIO DE COLÓN

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, al día 26 del mes de enero del año 2009, entre la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA** dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, representada por el Señor Subsecretario Arq. Luis Alberto R. BONTEMPO, con domicilio legal en Av. Leandro N. Alem N° 339 piso 5° de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "LA SUBSECRETARÍA", por una parte; y por la otra el **Municipio de Colón** representado por el Señor Intendente Don Ricardo Casi, con domicilio legal en la Calle 51 e/ 17 y 18 de la ciudad de Colón, Provincia de BUENOS AIRES (en adelante "EL MUNICIPIO"), convienen lo siguiente:-----

CLÁUSULA PRIMERA: Con el objeto de mejorar la trama vial de la Ciudad a fin de asegurar la transitabilidad de los servicios de transporte público de pasajeros que permitan la accesibilidad a los lugares de trabajo, los centros de salud y educación, como así también las áreas comerciales y de esparcimiento público; mejorando de tal forma la calidad de vida de la población; las partes se comprometen ejecutar la obra de: "**pavimento asfáltico para TREINTA Y CUATRO (34) cuadras, en el Municipio de Colón**", en el marco del "PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA PAVIMENTACIÓN DE LAS ÁREAS PERIURBANAS DE GRANDES CIUDADES", en adelante "EL PROGRAMA", de acuerdo a los condicionamientos que resultan del presente Convenio Marco.-----



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y
Vivienda

CLÁUSULA SEGUNDA: La SUBSECRETARÍA se compromete a otorgar a "EL MUNICIPIO", un financiamiento no reintegrable para la ejecución de **TREINTA Y CUATRO (34)** cuadras de pavimento asfáltico.-----

CLÁUSULA TERCERA: EL MUNICIPIO, en su carácter de comitente, se compromete a:-----

- Presentar, a "LA SUBSECRETARÍA" para su aprobación, la documentación correspondiente al proyecto de pavimentación.-----
- "EL MUNICIPIO" podrá: a) Efectuar el llamado a licitación pública para la ejecución del proyecto de pavimentación, de acuerdo a la Ley de Obras Públicas Provincial siendo responsable de que la obras se construyan y terminen en tiempo y forma. O, b) Realizar las obras por Administración respetando en un todo el presente convenio, siendo responsable que la obras se construyan y terminen en tiempo y forma.-----
- Suscribir en su oportunidad los correspondientes Contratos de Obra con las empresas que resulten adjudicatarias.-----
- Efectuar la inspección y certificación de la obra.-----

CLÁUSULA CUARTA: Los certificados de obra que se emitan deberán estar conformados de acuerdo al instructivo de los Programas Federales de Vivienda.-----

CLÁUSULA QUINTA: Los fondos que la Nación transfiera para el pago de los certificados de obra serán depositados por "LA SUBSECRETARÍA" en una cuenta bancaria que "EL MUNICIPIO" deberá abrir en el Banco de la Nación Argentina, exclusivamente habilitada para "EL PROGRAMA".-----

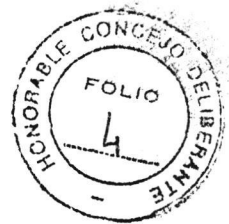
CLÁUSULA SEXTA: Las transferencias que se dispongan en cumplimiento del presente Convenio Marco o de los que se firmen en su consecuencia, se ajustarán a las previsiones de la Resolución N° 268, de fecha 11 de mayo de 2007, modificada por la Resolución N° 267, de fecha 11 de abril de 2008,

S.S.D.U.y.V.
N° 288/09
ACU



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y
Vivienda

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

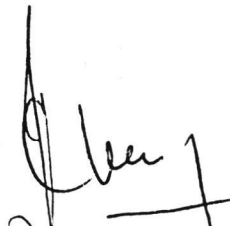


ambas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.-----

CLÁUSULA SÉPTIMA: "LA SUBSECRETARÍA" realizará las auditorías técnicas y financieras que considere convenientes para verificar el cumplimiento de las obligaciones que resultan del presente y hagan a la correcta ejecución del proyecto.-----

CLÁUSULA OCTAVA: El presente Convenio deberá ser oportunamente ratificado por el SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.-----

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----


Ricardo M. Lari DNI 10.958.765
Frente a la ley 31

R/A

Arq. LUIS A. R. BONTEMPO
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS